



Rad. 080013153016-2023-00125-00.

PROCESO: **DECLARATIVO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

DEMANDANTE: **DORGES ENRIQUE HIGGINS ARTETA.**

DEMANDADO(S): **FRANCIA ELENA MEJIA VARGAS y GERMÁN MEJIA ALBORNÓZ.**

DECISIÓN: **ORDENA EMPLAZAMIENTO.**

INFORME SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Juez del presente proceso, en el cual se solicita el emplazamiento electrónico de la parte demandada.

Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 20 de noviembre de 2023.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTE (20) DEL
MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -**

Revisada la presente demanda VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00125-00, promovida por el ciudadano DORGES ENRIQUE HIGGINS ARTETA, quien actúan por conducto de apoderado judicial contra FRANCIA ELENA MEJIA VARGAS Y GERMÁN MEJIA ALBORNÓZ. Se aprecia que el abogado de la parte demandante solicitó con escrito fechado 5 de octubre de 2023, el emplazamiento de la demandada FRANCIA ELENA MEJIA VARGAS, debido a que no fue posible surtir la notificación personal:

CERTIFICA:

**QUE EL DIA 21 DE JULIO DEL AÑO 2023 UNO DE NUESTROS MENSAJEROS ESTUVO
VISITANDO PARA ENTREGAR CORRESPONDENCIA EMITIDA POR:**

JUZGADO:	DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
DESTINATARIO/CITADO:	FRANCIA ELENA MEJIA VARGAS
DIRECCION:	CALLE 4A # 7-43
CIUDAD:	PEREIRA RISARALDA
ENTREGADO:	NO
RECIBIDO POR:	NO SUMINISTRO
CEDULA DE QUIEN RECIBE:	LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION.
OBSERVACION:	
MOTIVO	

		E.S.M. LOGISTICA S.A.S. NR 900.429 481-7 Reg Postal 0233 / Lin Min Coniun. 1914 Dir. De. Frio. Carrera 36A bis 6 -50 / CALI Pbx 6025545030 Email esm@esmlogistica.com Web www.esmlogistica.com	 220000000584397	ORIGEN BARRANQUILLA Fecha de admisión:	DESTINO PEREIRA 2023-07-14 16:53:22		
REMITENTE OMAR VILLARREAL A TEL:0 0 Cod postal: Email:ESMBARRANQUILLA1@GMAIL.COM		DESTINATARIO FRANCIA ELENA MEJIA VARGAS TEL:0 CALLE 4A # 7-43 PEREIRA RISARALDA Cod postal: Email:0					
Radicado 2023-00125	Proceso ADJ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA	Artículo 291	Anexo	Cant. 0	Peso 2,000	Declar. 0	Total 2,000
Recibido por 		Estado Fecha ENTREGADO Hora ENTREGADO		Devolución <input checked="" type="checkbox"/> Direc. incompl. <input type="checkbox"/> Desconocido. <input type="checkbox"/> No Reside.		Intentos de entrega 21/07/23 <input type="checkbox"/> Direc. errada. <input type="checkbox"/> Rehusado. <input type="checkbox"/> Cerrado.	
Nombre legible / C.C.							





Rad. 080013153016-2023-00125-00.

PROCESO: **DECLARATIVO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

DEMANDANTE: **DORGES ENRIQUE HIGGINS ARTETA.**

DEMANDADO(S): **FRANCIA ELENA MEJIA VARGAS y GERMÁN MEJIA ALBORNÓZ.**

DECISIÓN: **ORDENA EMPLAZAMIENTO.**

No pudo concluirse dicho trámite, debido a que la ejecutada “**NO RESIDE**” en dicha dirección, de conformidad con la certificación adiada 21 de julio de 2023 expedida por la empresa de mensajería esm.

De otro lado, dentro del expediente no se avizora ninguna otra dirección física ni electrónica en donde el demandante pueda concluir la carga procesal de notificación

Debiendo entonces esta operadora judicial, previo a pronunciarse de fondo sobre la petición referida, traer a colación lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, disposición normativa que señala:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...”

Se observa entonces que, contrastada la petición de emplazamiento esbozada por el apoderado judicial de la parte ejecutante con el canon legal citado; resulta procedente la notificación por emplazamiento solicitada y así se decretará en la parte resolutive de este proveído. Dicha actuación será surtida por la Secretaría de esta agencia judicial.

Corolario de lo anterior, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E

PRIMERO: EMPLÁCESE a la ciudadana **FRANCIA ELENA MEJIA VARGAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 31˚986.526 en la forma prevista en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el inciso 5° del Art. 108 de la Ley 1564 de 2012, a efectos de que se le notifique de la providencia que admitió la demanda adiado 7 de junio de 2.023 proferido por este despacho judicial dentro del proceso DECLARATIVO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00125-00, promovida por DORGES ENRIQUE HIGGINS ARTETA, quien actúa por conducto de apoderado judicial contra FRANCIA ELENA MEJIA VARGAS Y GERMÁN MEJIA ALBORNÓZ. Dicho emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del citado demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Por la Secretaría de este Despacho, agótese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

Rad. 080013153016-2023-00125-00.

PROCESO: **DECLARATIVO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

DEMANDANTE: **DORGES ENRIQUE HIGGINS ARTETA.**

DEMANDADO(S): **FRANCIA ELENA MEJIA VARGAS y GERMÁN MEJIA ALBORNÓZ.**

DECISIÓN: **ORDENA EMPLAZAMIENTO.**

La Juez.

(M.B.L.E.R.B.).

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

